

EX-2025-00303382- -UNC-ME#FP

ANEXO I

SISTEMA DE PASANTÍAS EDUCATIVAS – LEY 26.427 FACULTAD DE PSICOLOGÍA – UNC

Entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Bv. La Reforma esq. Enfermera Gordillo, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba representada en este acto por su Decano, Dr. Germán Leandro Pereno, DNI 24158067, en adelante LA FACULTAD, por una parte y por la otra, la empresa **E.P.E.C. S.A.U.**, CUIT 30-99902748-9, representada en este acto por el **LUCAS HÉCTOR GUMIERATO**, D.N.I. N° **30.899.672**, quien acredita poder suficiente con la documentación que se adjunta y forma parte del presente, con domicilio en **calle Tablada N°350, B° Centro, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba**, en adelante LA EMPRESA y en tercer lugar, la **Srta ROJAS ROCIO BELEN**, D.N.I. N° N°: 42.316.659 y CUIL N° 27-42316659-8, con domicilio en calle Brasil N° 149, 4 piso Depto D B° Nueva Córdoba, ciudad de Córdoba en adelante LA PASANTE, convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual de Pasantías que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de la EMPRESA que tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26427, realice actividades formativas relacionadas con su currícula académica de la Universidad, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la Universidad Nacional de Córdoba, no generando ninguna relación jurídica laboral con la EMPRESA dónde realizará su práctica educativa.

SEGUNDA: LUGAR - DURACIÓN - CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollará en el edificio sito en Coronel Olmedo esquina La Rioja, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, y tendrá una duración de DOCE (12) meses pudiendo renovarse a favor del mismo pasante por hasta SEIS (6) meses adicionales, en cuyo caso se firmará un nuevo acuerdo entre todas las partes. El término de la pasantía se contará desde el 01 de septiembre de 2026, con una carga horaria de veinte (20) horas semanales a razón de cinco (4) horas diarias, a desarrollar de lunes a viernes de 9hs a 13hs. en turno matutino según las necesidades del servicio.

TERCERA: ASIGNACIÓN ESTÍMULO: La EMPRESA abonará al pasante la suma de Pesos ochocientos cinco mil sesenta y tres pesos con ochenta y tres centavos (\$805.063,83) en concepto de asignación estímulo, suma de dinero ésta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del

EX-2025-00303382- -UNC-ME#FP

ANEXO I

artículo 15 de la Ley N° 26427, obligándose la EMPRESA a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez, la EMPRESA abonará a la Universidad, a través del Área Contable de la Facultad, el monto equivalente a un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual multiplicado por la cantidad de meses que dure el periodo del acuerdo de pasantía, en concepto de gastos administrativos, este pago será por única vez debiendo realizarse en el primer de vigencia del acuerdo, caso contrario el acuerdo quedará sin efecto.-

CUARTA: OBLIGACIONES: La EMPRESA acreditará a la Facultad, dentro de los DIEZ (10) días de la incorporación del pasante la cobertura del régimen de la Ley 24557.-----

La prestación de la cobertura por riesgos de trabajo corresponderá a la compañía "ASECOR", o su sucedánea, o a aquella que la EMPRESA haya contratado en los términos del art. 26 inc. g) de la Ley 9277.

Asimismo, la EMPRESA otorgará a la pasante una cobertura de salud mediante (MEDIFE) cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23660 -Ley de Obras Sociales-, todo ello a tenor de lo ordenado por el Dec. N° 957/09 y las condiciones previstas en el Acta Acuerdo que integra dicho decreto como Anexo.

QUINTA: La Facultad designa como Docente Guía a la persona que se menciona en la Cláusula Novena, quien deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral. Además será responsabilidad del docente guía y del tutor la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: TUTOR: La EMPRESA designa como tutor a la persona que se menciona en la Cláusula Novena, respecto de quien declara posee experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas. Será responsabilidad del Tutor con el Docente Guía la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para su incorporación al legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SÉPTIMA: EL PASANTE: La pasante, deberá:

- 1- Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de la EMPRESA en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
- 2- Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.

EX-2025-00303382- -UNC-ME#FP

ANEXO I

3- Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su período de pasantía.

4- Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades. El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedará sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N°13/97.

OCTAVA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de la EMPRESA (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad (ver régimen de asistencia). En caso de examen parcial el pasante contará como mínimo el día de su realización. Y si se tratase de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a la EMPRESA con antelación de cinco (5) días dicha circunstancia y presentará luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la Facultad. La Pasante recibirá además un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas.

NOVENA: TUTORES, DOCENTES GUÍAS - DESIGNACIÓN: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de La Universidad, como Docente Guía al Dr. Matías Alfredo Dreizik, DNI 27202155, CUIL N° 20-27202155-5, con domicilio en Bv. La Reforma esquina Enfermera Gordillo, Edificio Facultad de Psicología, Ciudad Universitaria y por parte de la EMPRESA, como Tutor al **Sr. Germán Elder Susino** CUIL: **20-25832953-9**, quienes elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan éste que se incorporará al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en la EMPRESA.

Tanto el Tutor como la Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la Ley N° 26427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente. A solicitud del/a Tutor/a y/o el/la Docente Guía se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo de dedicación.

DÉCIMA: REGISTRACIÓN: Una vez firmado este Acuerdo, se notificará fehacientemente al Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE

EX-2025-00303382- -UNC-ME#FP

ANEXO I

CÓRDOBA, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 26427.

DÉCIMA PRIMERA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley 26427 y sus respectivas reglamentaciones.

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes y el último a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima, en la Ciudad de Córdoba, el de mayo de 2026

Facultad Firma:

EMPRESA Firma:

.

Pasante Firma :

Tutor Firma :

.

Docente Guía Firma :

EX-2025-00303382- -UNC-ME#FP

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA. CONVENIO COLECTIVO APLICABLE

Por el presente manifiesto en carácter de declaración jurada que el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la empresa **E.P.E.C. S.A.U**, es el CCT 165/75, Categoría 1. En base a dicho convenio se calculará la asignación estímulo de la pasantía de la alumna **Srta FARIAS, GUILLERMINA**, CUIL N° 27-41154342-9,, según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 26.427.

Asimismo, la empresa se obliga a notificar fehacientemente a la Facultad de Psicología, las modificaciones que pudieren operar en el citado Convenio Colectivo de Trabajo durante el plazo en el que esté vigente el Acuerdo Individual de Pasantías.-

Rep Legal Empresa



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Firma Ológrafa

Número:

Referencia: Anexo I Pasantías Rojas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.